

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El suscrito, **Carlos Segnini Villalobos**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de El Tejar del Guarco, Cartago, con cédula de identidad número cinco – doscientos cincuenta y nueve – doscientos sesenta y nueve, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según Acuerdo Ejecutivo N° 001-P de fecha 08 de mayo del año 2014, publicado en el Alcance N° 15 del Diario Oficial La Gaceta N° 88 del 09 de mayo del 2014, en adelante denominado **El MOPT** y; **Julio Calvo Alvarado**, mayor, casado, Ingeniero Forestal, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno en su calidad de Rector, según Asamblea Publicitaria del día veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año, en representación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

1. Que el ITCR, a través del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de desechos sólidos.
2. Que el ITCR por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de desechos sólidos.
3. Que el proyecto del ITCR ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando los siguientes logros:

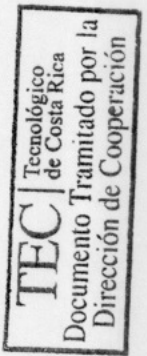
➤ **LOGROS AMBIENTALES:**



Vo.Bo.

Los más significativos son:

- ✓ Disminución de la cantidad de desechos enviados al relleno sanitaria.
- ✓ Reducción del uso de recursos naturales, a través de la reutilización y el reciclaje de materiales obtenidos de los desechos.
- ✓ Disminución de la contaminación del aire, agua y suelo que son provocados por los desechos.
- ✓ Recuperación ordenada y segura de los materiales.
- ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
- ✓ Investigación continúa del uso de los materiales en otras áreas, y el reciclaje de nuevos materiales para continuar disminuyendo la cantidad de basura enviada al relleno sanitario.



➤ LOGROS SOCIALES

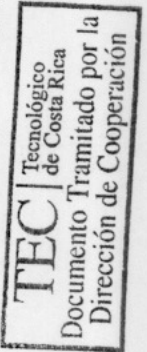
- ✓ Generación de 27 empleos directos, de los cuales el 35% corresponde a mujeres jefas de hogar que permite el sostén de 92 personas.
- ✓ Generación de aproximadamente 1 100 trabajos indirectos.
- ✓ Concienciación y capacitación al personal tanto de las industrias vinculadas como al propio en el manejo adecuado de los desechos, logrando que su recuperación sea ordenada, segura y eficiente.
- ✓ Divulgación del modelo, mediante la recepción de visitas de diversas instituciones y empresas.



➤ LOGROS ECONÓMICOS

- ✓ Actividad auto sostenible.
- ✓ Abastecimiento confiable y seguro de materias primas para 100 micros y pequeñas empresas.
- ✓ Manejo de 300 000kg de materiales promedio mensual.
- ✓ Recuperación y aprovechamiento de aproximadamente el 90% de los desechos recibidos.

- ✓ Extensión del proceso productivo y de responsabilidad social de cerca de 20 empresas proveedoras de mermas y otros materiales (12 del Régimen de Zonas Francas y otras externas).
- ✓ Mantenimiento de un Sistema de Información para registros contables, lo que permite generar reportes de inventarios, facturación y cuentas por cobrar con información coincidente, lo que disminuye gastos en análisis de información y permite proporcionar información oportuna, transparente y veraz a las empresas proveedoras.
- ✓ Contribución con el sostenimiento del Centro de Incubación de Empresas del ITCR.



➤ LOGROS ACADÉMICOS

- ✓ Aula Demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
 - ✓ Plataforma para el desarrollo de práctica de estudiantes, tanto de cursos como de especialidad, en áreas como: seguridad laboral, producción industrial (distribución de planta, inventarios), diseño industrial, etc.
 - ✓ Vinculación de las empresas e instituciones con el ITCR, permitiendo suplir necesidades de cooperación en solución de problemas.
 - ✓ Plataforma para la gestación y el desarrollo de otros proyectos de investigación del CIPA y la institución.
4. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micro y pequeñas empresas. Además da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegurar una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
 5. Que el MOPT, consciente de la necesidad de contar con un plan de Gestión Ambiental, desea vincularse con el ITC, para asegurar un manejo integral y responsable a sus desechos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para resolver su problema de gestión ambiental.



6. Que el MOPT está dispuesto a donar aquellos desechos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del Ministerio.
7. Que el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, excluye de su ámbito de aplicación, convenios como el presente; lo anterior de conformidad con la disposición contenida en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente *"El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales... Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras."*
9. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política, ha dispuesto que "...la protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que promuevan o eliminen peligros para el medio ambiente: a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano. (voto No. 4480-94).
10. Que mediante Acuerdo No. 024-MP, publicado en La Gaceta No. 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, el Poder ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental, con el fin que dicho sector se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna, como en las normas internacionales ratificadas por el país.
11. Que el Estatuto Orgánico del ITCR establece en el artículo 1 y 2, en lo interesa que:
"Artículo 1: El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una Institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica"; "Artículo 2: La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: (...) b. Generar, adoptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la

TEC Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

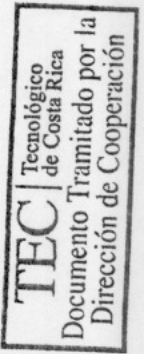


Vo.Bo.

atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.

POR TANTO

Hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el manejo integral de los desechos sólidos que generan las actividades del MOPT, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETIVOS

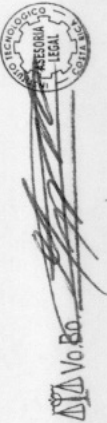
Objetivo General

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los desechos sólidos reciclables o reutilizables que genera el MOPT, en procura de la conservación del ambiente. Las partes convienen que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general, administrará los desechos sólidos ordinarios y no biodegradables como papel, cartón, metales, plásticos, tarimas, textiles y telas, equipo en desuso y otros, en los que estén de común acuerdo, producto de actividades que realice el MOPT, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

Objetivos Específicos

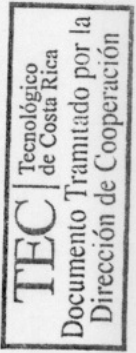
- 1.- Apoyar las gestiones que realizan ambas Instituciones, en procura de un manejo integral de desechos sólidos de un Ministerio.
- 2.- Promover una cultura regional y nacional a nivel ministerial, sobre el manejo integral de desechos.
- 3.- Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas, que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES



1. Obligaciones del MOPT

- a. Promover dentro de sus actividades, la adecuada recolección de los desechos sólidos reciclables o reutilizables que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los desechos reciclables y aquellos que no lo sean, coordinar con el MOPT su tratamiento y disposición.
- c. Donar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables y aquellos que no lo sean; coordinar con el MOPT su tratamiento y disposición.



2. Obligaciones del ITCR

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los desechos sólidos del MOPT.
- b. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección transporte, almacenaje, mano de obra y otros gastos que se originen por este convenio.
- c. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los desechos, en procura de la protección del ambiente.
- d. Presentar al MOPT mensualmente o según se acuerde, un informe del tipo y cantidad de desechos que se recibieron producto de sus actividades.
- e. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del MOPT.
- f. Impartir capacitaciones a funcionarios del Ministerio, relacionados con el manejo de materiales reutilizables o reciclables, para lo cual se coordinará lo pertinente con la Dirección de Capacitación.
- g. Podrá contratar a la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), la gestión administrativa – financiera, derivada del presente convenio, para lo cual se le deben considerar los porcentajes administrativos establecidos según los Lineamientos de Vinculación entre el ITCR y la FUNDATEC.



TERCERA: DE LA COODINACIÓN

El ITCR y el MOPT conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado /a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente, las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación. De parte del ITCR, se designa como representante al Centro

de Investigación en Protección Ambiental; dicho representante deberá coordinar las acciones a asumir, con un funcionario de la Dirección de Servicios Generales y de Transportes del MOPT.

A falta de acuerdo en esta Comisión, el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del ITCR y del Despacho del Señor Ministro del MOPT.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al ITCR.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias adquiridas por el ITCR en virtud del presente convenio, facultará al MOPT para suspender la entrega de los deshechos, así como para darlo por concluido de forma automática, sin responsabilidad alguna para dicha Institución.

En caso de incumplimiento de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra, sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SEXTA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran ya sea por donación o compra durante el desarrollo de este Convenio, serán propiedad del ITCR.

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El ITCR, como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que sobre el particular, queda excluida toda responsabilidad atribuible al MOPT.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



El presente convenio regirá por un año, prorrogable automáticamente hasta por cinco años, a partir de su suscripción.

NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

El presente convenio fue autorizado por el Consejo Institucional, mediante Acuerdo; de conformidad con la disposición contenida en el inciso q) del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

DÉCIMA: DE LA CUANTÍA

No compromete recursos institucionales del ITCR y del MOPT.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio, se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del ITCR en Cartago y Dirección General de Servicios Generales y Transportes, Plantel Central del MOPT, ubicado costado Sur del Gimnasio del Liceo de Costa Rica, Plaza González Víquez.



En prueba de conformidad, los representantes firmamos en la Ciudad de San José, el día 14 de Agosto del dos mil quince.

Vo.Bo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Carlos Segnini Villalobos
MINISTRO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Julio Calvo Alvarado
RECTOR

 TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría